



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Oliver
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 2.59 Fecha: 08 JUN. 2021

Resolución Gerencial General Regional N° 145 -2021- Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 08 JUN. 2021

VISTOS:

El Informe N° 385-2021-GRC-GGR/OTDyA de fecha 03 de junio del 2021, de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; y el Convenio N° 001-2021- Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Universidad Nacional del Callao, de fecha 03 de junio de 2021, y;

CONSIDERANDO

Que, el Gobierno Regional del Callao, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene entre sus objetivos previstos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, poblacional, cultural y ambiental a través de planes, programas, proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico y armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientados hacia el ejercicio pleno de los derechos del hombre y la mujer en igualdad de oportunidades, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, la Universidad Nacional del Callao es una persona jurídica de Derecho Público interno, creada por Ley N° 16225, que tiene por objeto la formación de profesionales científica, cultural y humanísticamente competente, que contribuyen al desarrollo sustentable de la Región Callao y al país;

Que, las partes han acordado suscribir un Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Universidad Nacional del Callao – Convenio N° 001-2021 de fecha 03 de junio del 2021, que tiene como objeto, establecer vínculos de Cooperación Interinstitucional que permitan articular esfuerzos de manera tal que coadyuven al alcance de objetivos comunes; a través de la suscripción de Convenios Específicos, en conformidad con las competencias y normatividad aplicables que contribuya al desarrollo de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, con Informe N° 385-2021-GRC-GGR/OTDyA de fecha 03 de junio del 2021, la Jefatura de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, manifiesta que habiendo cumplido con el registro, numeración y fechado del Convenio N° 001-2020-GRC, Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Universidad Nacional del Callao; con la finalidad de que se prosiga con el trámite dispuesto por el numeral 10 del artículo VIII de la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR - Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios;

Que, los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, en conformidad con la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR, de fecha 04 de mayo de 2021, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" (Versión 2), esta tiene



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Carlos
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 259 Fecha: 08 JUN 2021



como finalidad disponer una norma que establezca los procedimientos administrativos que orienten a los funcionarios y servidores que tienen participación en la elaboración, tramitación y suscripción de convenios nacionales e internacionales entre el Gobierno Regional del Callao con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su notificación y archivo;

De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 00001 de fecha 26 de enero de 2018, y sus modificatorias; en el ejercicio de las facultades conferidas delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018; contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Universidad Nacional del Callao – Convenio N° 001-2021, de fecha 03 de junio de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Rodolfo
Econ. Rodolfo Raúl Castro Retes
Gerente General Regional (e)



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

CONVENIO N.º 001-2021

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, al que en adelante se denominará **LA REGIÓN**, con RUC N.º 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N.º 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por el Gerente General Regional (e) **Econ. RODOLFO RAÚL CASTRO RETES**, identificado con D.N.I. N.º 07225688, quien procede en virtud de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N.º 001-2021 de fecha 4 de enero de 2021, quien procederá en uso de las facultades previstas en la Resolución Ejecutiva Regional N.º 000322 de fecha 14 de agosto de 2018; y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, que en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, con RUC N.º 20138705944 con domicilio legal en la Av. Sáenz Peña N.º 1060 - Callao, debidamente representada por su Rector **DR. ROGER HERNANDO PEÑA HUAMÁN**, identificado con D.N.I. N.º 25689655, nombrado mediante Resolución del Comité Electoral Universitario N.º 043-2020-CEU-UNAC de fecha 30 de noviembre y con facultades conferidas con Resolución de Consejo Universitario N.º 232-2020-CU-Callao de fecha 29 de diciembre de 2020; a quienes en adelante se les denominará **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CLÁUSULA PRIMERA. - BASE LEGAL

El presente convenio se rige por las siguientes normas legales:

1. Constitución Política del Perú de 1993
2. Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
3. Ley N.º 27783 – Ley de Bases de la Descentralización
4. Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
5. Ordenanza Regional N.º 00028 - que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización de Funciones del Gobierno Regional del Callao.
6. Directiva N.º 001-2021-GRC/GGR de fecha 4 de mayo de 2021, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios (versión 2)".
7. Ley N.º 30220 – Ley Universitaria
8. Estatutos de la Universidad Nacional del Callao


CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 239 Fecha: 08 JUN. 2021

CLÁUSULA SEGUNDA. - DE LAS PARTES

- 2.1. **LA REGIÓN** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene entre sus objetivos previstos en la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, poblacional, cultural y ambiental a través de planes, programas, proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico y armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientados hacia el ejercicio pleno de los derechos del hombre



y la mujer en igualdad de oportunidades, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

- 2.2. **LA UNIVERSIDAD** es una persona jurídica de Derecho Público interno, creada por Ley N.º 16225, que tiene por objeto la formación de profesionales científica, cultural y humanísticamente competente, que contribuyen al desarrollo sustentable a la Región Callao y al país.

CLÁUSULA TERCERA. - ANTECEDENTES

- 3.1. Que, como parte de las políticas de gestión, para **LA REGIÓN**, constituye una prioridad la suscripción de convenios con las diferentes instituciones que contribuyen al desarrollo de la Provincia Constitucional del Callao, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de prestación de servicios desarrollar actividades de carácter cívico cultural y de desarrollo socio económico e integral, procurando el bienestar general de la población chalaca.
- 3.2. De conformidad con la Ley N.º 27783- ley del Bases de la Descentralización, en su numeral 49.1 del Artículo 49º establece la posibilidad de suscribir en forma indistinta convenios de colaboración mutua y recíproca para fines comunes determinados, con arreglo a Ley.
- 3.3. El numeral 88.1 del Artículo 88º del T.U.O. de la Ley N.º 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" dispone que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; asimismo, el numeral 88.3 del referido artículo indica que las entidades, a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbitos de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para **LAS PARTES**.
- 3.4. Mediante Resolución Gerencial General Regional N.º 124-2019-GRC-GGR de fecha 30 de mayo de 2019, se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Universidad Nacional del Callao, Convenio N.º 001-2019-GRC, el mismo que caducó con fecha 23 de mayo de 2021.

CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio Marco es establecer vínculos de Cooperación Interinstitucional que permitan articular esfuerzos de manera tal que coadyuven al alcance de objetivos comunes; a través de la suscripción de Convenios Específicos, en conformidad con las competencias y normatividad aplicables que contribuya al desarrollo de la Provincia Constitucional del Callao.

CLÁUSULA QUINTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

En el marco del presente Convenio, **LAS PARTES** se comprometen a lo siguiente:

- 5.1. Suscribir los Convenios Específicos correspondientes, que de común acuerdo se determinen.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Carlos Alberto Arias Martínez
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ

FEDATARIO ALTERNATIVO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 273 Fecha: 08 JUN. 2021

- 5.2. Colaborar y brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de los proyectos, actividades y/u otras labores que se desarrollen como parte de los Convenios Específicos a suscribirse.
- 5.3. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el mismo, así como los que se establezcan en los Convenios Específicos, en lo que les corresponda.

CLÁUSULA SEXTA. - DEL FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

Para la consecución del presente Convenio, **LAS PARTES** precisan que, tratándose de un Convenio Marco, éste no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni el pago de contraprestación alguna de las instituciones. Sin perjuicio de ello, se comprometen a que en cada Convenio Específico se pronunciarán respecto de los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme con la normatividad vigente y a sus respectivos presupuestos, así como, a gestionar el apoyo Financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

- 7.1. Para lograr un adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio, y cuando la naturaleza de los actos requiera determinada formalidad, **LAS PARTES** se comprometen a suscribir los Convenios Específicos que resulten necesarios para el logro de los fines comunes, los cuales pasarán a formar parte integrante del presente Convenio.
- 7.2. La suscripción de los Convenios Específicos que pudieran generarse, en cada caso, serán suscritos por separado; debiendo precisar su finalidad, descripción objetivos y compromisos de **LAS PARTES**, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, así como los aspectos técnicos y financieros correspondientes, previa evaluación de la respectiva viabilidad.
- 7.3. **LAS PARTES** acuerdan que en el supuesto que el Convenio Marco no sea renovado y se encuentren en ejecución actividades de los Convenios Específicos, éstas continuarán hasta su culminación, a fin de no afectarse la finalidad de la colaboración interinstitucional.

CLÁUSULA OCTAVA. - MODIFICACIONES

El presente Convenio Marco podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLÁUSULA NOVENA. - VIGENCIA

El presente Convenio Marco tendrá vigencia de dos (2) años contados a partir de su suscripción, con opción a renovarse por acuerdo de ambas partes, debiendo para tal efecto suscribirse una Adenda al Convenio. El presente Convenio Marco podrá resolverse durante su vigencia por incumplimiento de sus cláusulas y por mutuo acuerdo mediante documento escrito.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


.....
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 2.53 Fecha: 08 JUN. 2021





CLÁUSULA DÉCIMA. - ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente Convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal y de control gubernamental, apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N.º 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo con sus competencias; en consecuencia, el Convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte, con una anticipación de cinco (05) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- 12.1 Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 12.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 12.3 Por razones de disponibilidad presupuestal, **LA REGIÓN**, se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente Convenio.
- 12.4 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.

En ese último caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de quince (15) días hábiles. En caso eso no ocurra, el Convenio quedara resuelto en forma automática.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES declaran que en supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que suscite en la ejecución del Convenio, ésta será resuelta en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre **LAS PARTES**, para lo cual declararan su mayor disposición.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CA
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 205 Fecha: 08 JUN 2021



001



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

LAS PARTES declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por escrito a la otra parte. En tanto, no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

Estando de acuerdo **LAS PARTES** con el contenido del presente Convenio y en señal de conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao, a los 03 días del mes de JUNIO del año 2021.




GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Econ. Rodolfo Raúl Castro Retes
Gerente General Regional (e)


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Dr. ROGER HERNANDO PEÑA HUAMÁN
Rector

ECON. RODOLFO RAÚL CASTRO RETES
Gerente General (e)
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DR. ROGER HERNANDO PEÑA HUAMÁN
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 219 Fecha: 08 JUN. 2021

